

RESOLUCION N°..... **262**

JOSÉ C. PAZ, **13 MAY 2022**

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución N° 33 del 25 de enero de 2022; el Expediente N° 1244/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un servicio integral de seguridad y vigilancia en accesos, estacionamientos, edificios e instalaciones que utiliza la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 33/2022, se efectuó el llamado a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 03/2021, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F, G, H e I.

Que el llamado a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 03/2021

UNPAZ

fue establecido para el día jueves 24 de febrero del año 2022, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 20/100 (\$ 31.120.135,20).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue publicado durante DOS (2) días en el Boletín Oficial de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y convocado con un plazo de VEINTITRÉS (23) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a VEINTE (20) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, el día 03 de febrero de 2022, el RECTOR de esta UNIVERSIDAD emitió la Circular Modificatoria N° 1 de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación y en el artículo 50 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que la Circular Modificatoria N° 1 fue publicada en el Boletín Oficial de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y notificada a los proveedores invitados, de

UNPAZ

conformidad con lo estipulado en el artículo 47, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 12/2022 de fecha 24 de febrero de 2022, fueron recibidas SEIS (6) propuestas pertenecientes a PROTECCIÓN Y SERVICIO S.R.L., CUIT N° 30-70758435-8; BAYER SEGU S.A., CUIT N° 30-71146607-6; C&R SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., CUIT N° 30-70955850-8; COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA, CUIT N° 30-64434342-8; JORGE NEWBERY S.R.L., CUIT N° 30-69403365-9; y COOPERATIVA "COLMAJ" DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAL DE CUSTODIA Y PREVENCIÓN LIMITADA, CUIT N° 30-70858821-7.

UNPAZ

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus

Anexos, aprobado por la Resolución N° 33/2022, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 06 de abril de 2022, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 12/2022, por el cual sugiere adjudicar la contratación a la oferta presentada por COOPERATIVA "COLMAJ" DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAL DE CUSTODIA Y PREVENCIÓN, CUIT N° 30-70858821-7, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por C&R SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., CUIT N° 30-70955850-8, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD y deja constancia, además, que no presentó la documentación requerida en el artículo 8, incisos 4, 5 y 6, del Pliego de Condiciones Particulares, y en el artículo 7 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar la oferta realizada por COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA, CUIT N° 30-64434342-8, por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo I del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, así también, la COMISIÓN EVALUADORA sugiere desestimar la oferta presentada por JORGE NEWBERY S.R.L., CUIT N° 30-69403365-9, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001, cuya solicitud a subsanar fue cursada por esa

UNPAZ

Comisión el día 31 de marzo de 2022.

Que esa COMISIÓN recomienda desestimar la oferta realizada por BAYER SEGU S.A., CUIT N° 30-71146607-6, en los términos del artículo 66, incisos a) y k), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016; por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001, cuya solicitud a subsanar fue cursada por esa Comisión el día 31 de marzo de 2022; por no presentar la documentación requerida en el artículo 8, incisos 4, 5 y 6 del Pliego de Condiciones Particulares, y el artículo 7 del Pliego de Especificaciones Técnicas; por no cumplir, con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo I del Pliego de Condiciones Particulares; y deja constancia, a su vez, que su oferta no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por PROTECCIÓN Y SERVICIO S.R.L., CUIT N° 30-70758435-8, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen N° 12/2022 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia resolver la adjudicación de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 03/2021, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

UNPAZ

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento registrado como Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 03/2021, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta,

UNPAZ

encuadrada dentro de lo establecido por los artículos 25, inciso a), y 26 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 10, 13, 25, inciso c), y 27, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación de un servicio integral de seguridad y vigilancia en accesos, estacionamientos, edificios e instalaciones que utiliza la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la contratación a la oferta presentada por COOPERATIVA "COLMAJ" DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAL DE CUSTODIA Y PREVENCIÓN, CUIT N° 30-70858821-7, por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 27.147.960,00.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar las ofertas presentadas por PROTECCIÓN Y SERVICIO S.R.L., CUIT N° 30-70758435-8; BAYER SEGU S.A., CUIT N° 30-71146607-6; C&R SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., CUIT N° 30-70955850-8; COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA, CUIT N° 30-64434342-8; y JORGE NEWBERY S.R.L., CUIT N° 30-69403365-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la Orden de Compra correspondiente, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de

UNPAZ

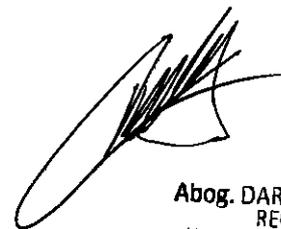
proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la partida presupuestaria A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y notificar a PROTECCIÓN Y SERVICIO S.R.L., CUIT N° 30-70758435-8; BAYER SEGU S.A., CUIT N° 30-71146607-6; C&R SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., CUIT N° 30-70955850-8; COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA, CUIT N° 30-64434342-8; JORGE NEWBERY S.R.L., CUIT N° 30-69403365-9; y COOPERATIVA "COLMAJ" DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PERSONAL DE CUSTODIA Y PREVENCION, CUIT N° 30-70858821-7. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

UNPAZ

-262
RESOLUCION N°.....



Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz